

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 99/2023**  
Publicación Especial  
**Resolución General D.G.R.M N° 33/2023**  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
Dr. GUSTAVO SAADI  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Infraestructura Urbana Ing. EDUARDO ADÉN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Ing. FERNANDO ANÍBAL CASTILLO
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	Secretaría de Urbanismo y Arquitectura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N° 6820/17).

Fecha de Publicación: <b>04/12/2023</b>	Boletín Municipal Digital: <a href="https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales">https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales</a>
--	---



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca  
2023

**Resolución**

Número: RESOL-2023-33-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Lunes 4 de Diciembre de 2023

Referencia: Modificación de la Resolución General de Vencimientos

**VISTO:**

El Código Tributario Municipal, conforme Texto Ordenado RESOL-2023-6-E-MUNICAT-DGR#SH, la RESOL-2023-2-E-MUNICAT-DGR#SH y sus modificatorias;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 56° del Código Tributario Municipal vigente, faculta al Organismo Fiscal a establecer el plazo o término para el pago de las obligaciones tributarias.

Que, por razones de conveniencia fiscal, de recaudación, y a los fines de promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, lo que en definitiva denota en un sistema tributario justo, amerita dictar la presente resolución modificatoria de vencimiento para los agentes de retención y percepción, con respecto al tributo Tasa de Seguridad e Higiene.

Que, se ha emitido dictamen jurídico IF-2023-00254439-MUNICAT-DGR#SH en sentido favorable del dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades y competencias otorgadas por el artículo 14° inciso 19° del Código Tributario Municipal vigente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. MODIFÍQUESE** el artículo 19º de la RESOL-2023-2-E-MUNICAT-DGR#SH y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**CAPÍTULO X**

**AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN**

*"ARTÍCULO N° 19. Vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pagos. Establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y extinción de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y/o percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada periodo fiscal. Para el caso del tributo Tasa de Seguridad e Higiene, será el día cinco (5) del mes inmediato siguiente a cada periodo fiscal, con excepción del periodo fiscal 06/2023, el cual vencerá el día diez (10) del mes inmediato siguiente y del periodo fiscal 11/2023, el que vencerá el día once (11) del mes inmediato siguiente".*

**ARTÍCULO N° 2. COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by TOLEDO Mariano German  
Date: 2023.12.04 12:57:33 ART  
Location: Municipio de Catamarca

Mariano German Toledo  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL  
Date: 2023.12.04 12:57:42 -03:00